



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de agosto de 2009
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 27 de julio de 2009 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y tiene el honor de transmitir un informe elaborado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 22 de la resolución 1874 (2009) sobre las medidas adoptadas por el Gobierno del Reino Unido para aplicar los párrafos 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 28 de dicha resolución.



**Anexo de la nota verbal de fecha 27 de julio de 2009 dirigida al
Presidente del Comité por la Misión Permanente del Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas**

**Informe del Reino Unido sobre la aplicación de la resolución
1874 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**

[27 de julio de 2009]

Introducción

1. En las secciones pertinentes del presente informe se detalla la forma en que el Reino Unido ha aplicado, en el marco de su estructura jurídica y administrativa, las medidas indicadas en los párrafos 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 28 de la resolución 1874 (2009). El departamento del Gobierno del Reino Unido competente al respecto, que es el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth, se encargará de que los datos relativos a las personas y entidades designadas en relación con estas medidas se transmitan a los departamentos y oficinas correspondientes del Gobierno en el exterior.

Congelación de activos y vigilancia de los aspectos financieros

2. El Ministerio de Economía y Hacienda es el encargado de aplicar las sanciones financieras en el Reino Unido. Como se señaló en el informe que presentó el Reino Unido en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006), a fin de aplicar el elemento de sanciones financieras que se establece en dicha resolución, el 16 de noviembre de 2006 el Consejo Privado aprobó legislación secundaria en relación con la Ley de 1946 sobre las Naciones Unidas. En esa legislación se dispone:

a) La congelación de los fondos, otros activos financieros y recursos económicos de las personas y entidades designadas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006);

b) La congelación de los fondos, otros activos financieros y recursos económicos de las personas que actúen en nombre o siguiendo las instrucciones de una persona designada;

c) La aplicación de sanciones penales, entre otras cosas, por todo incumplimiento cometido dentro del Reino Unido o por los ciudadanos del Reino Unido en lo referente al manejo o suministro de fondos a personas designadas;

d) La concesión de licencias por el Ministerio de Economía y Hacienda, autoridad del Reino Unido competente al respecto, para permitir el manejo o suministro de fondos, otros activos financieros y recursos económicos, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), incluso en lo relativo a exenciones.

3. El Ministerio de Economía y Hacienda publica información sobre las sanciones financieras en su sitio web y también mediante un sistema de alerta que transmite información actualizada a aproximadamente 6.600 abonados. Esto permite a las instituciones financieras congelar las cuentas de las personas y entidades enumeradas en la lista, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la resolución 1874 (2009).

4. La Dirección de Servicios Financieros regula el sector de los servicios financieros en el Reino Unido y adoptará un enfoque activo para que las empresas cuenten con sistemas y controles que les permitan cumplir la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad.

Subvenciones, asistencia financiera y préstamos en condiciones concesionarias

5. El Reino Unido no asumirá ningún nuevo compromiso relacionado con subvenciones, asistencia financiera ni préstamos en condiciones concesionarias al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, incluso mediante su participación en instituciones financieras internacionales, salvo con fines humanitarios y de desarrollo, de conformidad con la prohibición impuesta en la posición común 2006/795/CFSP de la Unión Europea.

6. En la resolución 1874 (2009) se exhorta a todos los Estados a que se mantengan vigilantes a la hora de contraer compromisos nuevos de apoyo financiero público para el comercio con la República Popular Democrática de Corea. El Departamento de Garantía de Créditos a la Exportación es el organismo público que se encarga de proporcionar garantías para créditos y seguros relacionados con la exportación en el Reino Unido. Hace ya muchos años que el Departamento no recibe nuevas solicitudes al respecto ni proporciona ningún apoyo para el comercio con la República Popular Democrática de Corea. Es poco probable que esta postura cambie en un futuro previsible.

Prohibición de viajar

7. El Reino Unido ejerce vigilancia y moderación respecto de la entrada al Reino Unido o el tránsito por su territorio de las personas que figuran en la lista del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006). El personal de la Dirección de Fronteras del Reino Unido tiene órdenes de no permitir a esas personas la entrada ni el tránsito por el territorio del país.

8. El Reino Unido cumple las resoluciones del Consejo de Seguridad que imponen medidas de restricción a los viajes mediante su incorporación al Decreto sobre Inmigración (Designación de prohibiciones de viajar) de 2000. Este Decreto se dictó de conformidad con el artículo 8B de la Ley de Inmigración de 1971 y se presentó ante el Parlamento. Entró en vigor el 10 de octubre de 2000 y se revisa periódicamente para actualizar la lista de prohibiciones de viajar incluida en el anexo del Decreto. En la lista de vigilancia correspondiente del Reino Unido figuran también los datos de las personas que son objeto de la prohibición de viajar.

9. Con arreglo al Decreto de 2000, toda persona nombrada o descrita en un instrumento designado por el Decreto pasa a ser una persona excluida y se le debe denegar el derecho a entrar en el Reino Unido o a permanecer en su territorio, a menos que se haya aprobado una exención específica. El Decreto también dispone la cancelación automática de todo permiso existente de permanecer en el Reino Unido.

10. En tanto no exista designación con arreglo al Decreto de 2000, el Reino Unido ejerce las facultades que le confiere la legislación interna para denegar la entrada al Reino Unido, o el tránsito por su territorio, a toda persona objeto de la prohibición de viajar, por la razón de que su exclusión del Reino Unido redundaría en beneficio público.

Exportaciones

11. En la resolución 1874 (2009), que complementa los requisitos establecidos en la resolución 1718 (2006), se pide a los Estados que adopten medidas contra la República Popular Democrática de Corea, entre otras cosas poniendo en práctica controles para:

- Prohibir todas las transferencias de armas procedentes de la República Popular Democrática de Corea
- Prohibir todas las transferencia de armas dirigidas a la República Popular Democrática de Corea, salvo las armas pequeñas y las armas ligeras
- Exigir que los Estados notifiquen al Comité de Sanciones contra la República Popular Democrática de Corea antes de transferir armas pequeñas y armas ligeras a ese país

12. El Decreto sobre el Control de las Exportaciones de 2008 (“Decreto sobre las Exportaciones”) regula las exportaciones de todos los artículos militares del Reino Unido a la República Popular Democrática de Corea, así como el comercio de armas con este último país desde terceros países, en la medida en que participen empresas o nacionales del Reino Unido.

13. El reglamento del Consejo Europeo (CE) núm. 329/2007 (“reglamento sobre la República Popular Democrática de Corea”), aprobado el 27 de marzo de 2007, regula la prestación de asistencia técnica y financiera a la República Popular Democrática de Corea en lo referente a todos los artículos militares (en el contexto de una gama de medidas concebidas para aplicar la resolución 1718 (2006)).

14. Se prevé que un próximo reglamento del Consejo Europeo introducirá modificaciones al reglamento sobre la República Popular Democrática de Corea, con miras a aplicar las disposiciones restantes relativas al control de exportaciones de la resolución 1874 (2009) que son competencia de la Comunidad Europea (más abajo figura una descripción general de las medidas adoptadas por la Unión Europea).

15. El 10 de julio de 2009 entró en vigor el Decreto de 2009 sobre las Sanciones de las Naciones Unidas contra Corea del Norte. Este Decreto prohíbe la utilización de buques o aeronaves de pabellón del Reino Unido para transportar bienes militares a Corea del Norte o desde su territorio, salvo que ello haya sido autorizado mediante una licencia. Todo incumplimiento de las prohibiciones es constitutivo de delito. Se adjunta copia del Decreto*.

Aplicación

16. La Dirección de Aduanas y Rentas Públicas del Reino Unido sigue haciendo cumplir las prohibiciones existentes sobre la exportación de artículos militares y sujetos al régimen de no proliferación, así como el sistema de licencias de exportación del Reino Unido respecto de bienes y tecnología de doble uso. Esto abarca bienes en tránsito o en trasbordo en el Reino Unido. La Dirección también es conciente del riesgo de que determinados artículos controlados se exporten a lugares conocidos por el desvío de bienes y, actuando sobre la base de información de buena calidad, interceptará los bienes que pudieran desviarse ilegalmente a la República Popular Democrática de Corea.

* El Decreto puede consultarse en los archivos de la Secretaría.

17. Como parte de sus responsabilidades en materia de aplicación, la Dirección de Aduanas y Rentas Públicas sigue ejerciendo el control del uso final. Cuando se piense que los bienes requieren licencias de exportación del Departamento de Empresas, Innovación y Cualificaciones, el envío será retenido y, según las circunstancias del caso, se tomarán medidas coercitivas que pueden incluir la incautación.

18. La Dirección de Aduanas y Rentas Públicas también hace cumplir la prohibición sobre tráfico y los controles de la intermediación en relación con artículos militares originados en la República Popular Democrática de Corea o con destino a ese país en los casos en que la actividad comercial se lleva a cabo en el Reino Unido, o en cualquier parte del mundo si la realiza un nacional del Reino Unido.

Servicios de aprovisionamiento a buques norcoreanos

19. El Decreto de 2009 sobre las Sanciones de las Naciones Unidas contra Corea del Norte prohíbe la prestación de servicios de aprovisionamiento, incluido el suministro de combustible, a ningún buque registrado en la República Popular Democrática de Corea, salvo que ello haya sido autorizado mediante una licencia. Todo incumplimiento de esta prohibición es constitutivo de delito.

Territorios de Ultramar del Reino Unido y Dependencias de la Corona

20. En los Territorios de Ultramar del Reino Unido, los controles directos de las exportaciones exigidos en relación con la República Popular Democrática de Corea ya se encuentran vigentes en virtud del Decreto de 2004 sobre el control de la exportación de bienes, la transferencia de tecnología y la prestación de asistencia técnica (Control) (Territorios de Ultramar).

21. La aplicación de la resolución 1874 (2009) se concreta también en el Decreto sobre las medidas de las Naciones Unidas contra Corea del Norte (Territorios de Ultramar) (Enmienda) de 2009, que entró en vigor el 10 de julio de 2009. La enmienda aplica medidas de la resolución en relación con el transporte de artículos sujetos a restricciones (militar y de doble uso) y la prestación de servicios de aprovisionamiento de buques a la República Popular Democrática de Corea. El Decreto se aplica en todos los Territorios de Ultramar del Reino Unido, salvo Gibraltar, donde se aplicará el reglamento del Consejo Europeo.

Medidas adoptadas por la Unión Europea

22. El Consejo Europeo ha hecho cumplir las medidas incluidas en la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad por medio del reglamento (CE) núm. 329/2007 (modificado por los reglamentos (CE) núm. 117/2008 y (CE) núm. 389/2009). Estamos colaborando con nuestros socios de la Unión Europea para asegurar la aplicación a nivel de toda la Unión de la resolución 1874 (2009). Ello garantizará que los Estados miembros la apliquen sistemáticamente, pero además es necesaria para que el Reino Unido la aplique totalmente, ya que algunas medidas son competencia de la Comunidad Europea.

23. Los socios están poniéndose de acuerdo sobre una posición común, a la que seguirá el examen de un proyecto de reglamento del Consejo Europeo.